



RG/ACC/262/2021

**ACUERDO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (UTEQ) ECUADOR
Y
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDEG) MÉXICO**

DE UNA PARTE: La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, con sede en la Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, República de Ecuador, representada en este acto por su Rector, el **Dr. Eduardo Díaz Ocampo, PhD.**, y a los efectos de este convenio se denominará **"UTEQ"**.

DE LA OTRA: La Universidad de Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, representada en este acto por su Rector General, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, asistido por el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General y a los efectos de este convenio se denominará **"UDEG"**.

ACUERDAN

En total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre las instituciones y pueblos de **Ecuador y México**, y con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambos centros, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, establecer un **Acuerdo Marco de Colaboración Internacional** según las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UTEQ":

1. La **"UTEQ"** es una entidad de derecho público, amparada en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, creada según decreto de Ley NQ 156 del 26 de enero del 1984 y publicado en el Registro Oficial 674 del 1 de febrero de 1984.
2. La **"UTEQ"**, es un ente de Educación Superior que por haber cumplido con las normas legales y reglamentarias que rigen los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación, el CACES mediante RESOLUCIÓN 169-SE-33-CACES-2020, aprobado en Trigésima Tercera Sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad del Educación Superior, de fecha 25 de octubre del 2020, RESOLVIÓ, conceder la condición de ACREDITADA.



3. La **"UTEQ"**, se rige por la Constitución Política de la República, y otras leyes conexas, amparada en la Ley Orgánica de Educación Superior, fue creada según Decreto Ley Nº156 del 26 de enero de 1984 y publicado en Registro oficial 674 del 1 de febrero de 1984, con domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, es una persona jurídica, autónoma de educación superior y de investigación científica, de derecho público, laica, sin fines de lucro, y como tal, garantiza la libertad de pensamiento y expresión y la libertad de cátedra.
4. El artículo 55 literal K del Estatuto de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, otorga al Rector la siguiente atribución "Suscribir convenios, acuerdos de cooperación e intercambio académico, científico, tecnológico y cultural, con otras instituciones tanto nacionales como extranjeras, autorizado por el Consejo Universitario".

En conformidad con la ley y su principio de pertinencia, con sus fines: producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el dialogo entre las culturas nacionales y de estas con la cultura universal; la formación académica y profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, la investigación científica y tecnológica la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, contribuyendo al logro de una sociedad más justa equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad, para la ejecución armónica de sus competencias exclusivas y las que determinen la Ley.

SEGUNDO: Qué como misión tiene la UTEQ: formar profesionales y académicos con visión científica y humanista capaces de desarrollar investigaciones, crear tecnologías, mantener y difundir saberes y culturas ancestrales, para la construcción de soluciones a los problemas de la región y el país.

II. DECLARA LA UDEG:

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 10. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.



3. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, que tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
5. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar actos y hechos en los términos de la Ley.
6. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERO: Que ambas son Instituciones con personalidad jurídica propia para hacerse representar en la firma de instrumentos relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

SEGUNDO: Que es su voluntad brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.

TERCERO: Que están de común acuerdo interesados en desarrollar las actividades necesarias para el funcionamiento de las actividades pactadas en el presente Acuerdo y en los Acuerdos Específicos derivados de éste, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Las Partes emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.

Ambas instituciones desarrollarán la cooperación educacional, científica, académica y de investigación, a través de:



- Intercambio de profesores, especialistas y de estudiantes para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas y estudios de pregrado y postgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución.
- Participación de profesores e investigadores como directores externos (codirectores) y como miembros de los comités tutoriales de estudiantes de pregrado y posgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución.
- Organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas.
- Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica.
- Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.
- Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las Partes.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Que las esferas de colaboración señaladas en la cláusula primera, requerirán de la elaboración de los Programas de Trabajo correspondientes, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada institución, calendario de actividades, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo.

Una vez aprobados por las máximas autoridades de ambas instituciones los Programas de Trabajo, se formalizarán mediante Acuerdo Específico que se harán constar por escrito y formarán parte del presente Acuerdo Marco, los cuales abarcarán la duración necesaria para desarrollar las actividades programadas.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo Marco estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las Partes y a lo pactado en los Acuerdos Específicos respectivos.

CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente documento se realizará de conformidad con lo establecido en cada Programa de Trabajo.

Responsable por parte de la UTEQ: Dr. Juan José Reyes, PhD., Docente





Responsable por parte de la UDEG: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, por conducto de su titular.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Acuerdo Marco deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo Marco se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional de cada una de las partes aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para las Partes.

SEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Acuerdo Marco, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.

SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente Acuerdo Marco, solamente tendrá valor si es acordada por las Partes contrayentes mediante un convenio modificatorio al mismo, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente Acuerdo Marco.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Acuerdo Marco se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por la terminación del convenio
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Acuerdo Marco, previa notificación por escrito con 30 días de anticipación.



NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Acuerdo Marco tendrá una duración de cinco años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos mediante acuerdo firmado por los representantes de las partes, quienes se reservan el derecho de plantear la resolución del mismo, previo aviso a la otra parte con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de alguna controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Acuerdo Marco y no pueda ser resuelta por las Partes de común acuerdo, puede resolverse por la vía arbitral siempre que las partes de mutuo acuerdo elijan la corte encargada de resolver las controversias. De prevalecer las mismas se aplicará la legislación del país que corresponda.

Las partes se deslindan de cualquier responsabilidad derivada de algún caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en caso de paro de labores académicas y/o administrativas

DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las Partes garantizarán que los profesores, investigadores y alumnos que desarrollen acciones amparados en este Acuerdo Marco e interrumpen la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional para participar en actividades derivadas del presente Acuerdo Marco.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **UTEQ** y de la **UDEG**, enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman de conformidad, en 2 ejemplares originales en español, de un solo tenor y a un mismo efecto.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes, se realizarán por escrito a las siguientes direcciones:



<p>UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDEG) MÉXICO</p> <p>Dirección: López Cotilla #1043 Ciudad- Estado: Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. País: MÉXICO Tel: +52 (33) 3134 2222 ext. 12922 e-mail: coordinaciondeinternacionalizacion@cgci.udg.mx rector@cucba.udg.mx</p>	<p>UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO (UTEQ)</p> <p>Dirección: KM. 1 ½ Vía Quevedo-Santo Domingo de los Tsáchilas. Ciudad-Provincia: Quevedo-Los Ríos, Ecuador. Teléfono: 5933702220 País: Ecuador e-mail: rector@uteq.edu.ec. Direccion_cooperacion@uteq.edu.ec</p>
--	--

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 25 OCT 2021

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
 Rector General


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
 Secretario General


Dr. Carlos Beas Zárate
 Rector del Centro Universitario de
 Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Testigo

Lugar: Ecuador

Fecha: 18 MAR 2022

**UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL
DE QUEVEDO**


Dr. Eduardo Díaz Ocampo
 Rector

